MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 00487 DEL 29 OCT 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA E INTEGRAN LOS COMITÉS EVALUADORES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN RASES CD 061 2021 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ACUERDOS 002 DE 2001 Y 052 DE 2013 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ALPUJARRA, CASABIANCA, DOLORES, FALAN, LA VICTORIA-CALDAS,MARIQUITA, NATAGAIMA, RIOBLANCO,ROVIRA, SAN ANTONIO, SAN LUIS, SANTA ISABEL Y VILLAHERMOSA"

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", proferida por la Dirección General de la Policía Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 48 y 49 de la constitución política consagran los servicios públicos de la seguridad social y la atención en salud; por lo tanto para dar cumplimiento a estos deberes legales se hace necesario que la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, contrate en la ciudad de Ibagué, la prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad, así como el suministro de medicamentos, según los acuerdos 002 de 2001 y 052 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, con el fin de garantizar las atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2".

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 179 de 1994, artículo 12 de la ley 80 de 1993, 9° de la ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".

Que la ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos previó en su artículo 2° numeral 4° literal C), bajo la modalidad de contratación DIRECTA "contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." como una de las modalidades para la selección de contratistas.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, el Director General de la Policía Nacional, considera conveniente y necesario que los distintos delegatarios de contratación en la entidad, sean apoyados no solo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, sino también, en las etapas previas a la apertura del respectivo proceso de selección y en la decisión para definir el proceso.

Que conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.2.2.3 comité evaluador. *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares*

contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Que según la Resolución 001 del 01 de Enero de 2021 "*Por la cual se desagrega el Detalle del anexo del Decreto de liquidación de Presupuesto General de la Nación No. 1805 del 31 de diciembre de 2020 para la vigencia fiscal 2021, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gasto del Fondo Cuenta de salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de gastos de salud al nivel Central, Regionales de Aseguramiento en salud, Unidades prestadoras de salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la vigencia fiscal 2021*", se asignaron los recursos para contratar los servicios de salud antes relacionados.

Que conforme a la Resolución 00090 del 15/01/2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", en su numeral 2.1.3.5 que hace referencia a la creación del comité único, menciona:

1. COMITÉ UNICO

En los procesos de contratación directa que adelanten los delegatorios contractuales en la Policía Nacional, la evaluación de ofertas se realizará, en sus aspectos jurídicos y económicos, a través de un Comité Único conformado para los procesos en general de la respectiva unidad. El Comité Único estará integrado por personal que pertenezca a la unidad y como mínimo deberá contar con un profesional del derecho y un profesional en áreas contables o financieras, su designación la hará el delegatorio contractual.

Para la evaluación de carácter técnico en los eventos de contratación directa, el respectivo delegatario designará un profesional o técnico, con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, quien la adelantará con arreglo a los lineamientos de orden técnico establecidos para el proceso. Si la complejidad del bien o servicio lo exige, se designará un número plural de funcionarios que acrediten formación profesional en el área materia de la contratación.

La actividad de los evaluadores en los procesos de contratación directa, se ceñirá según corresponda, a las funciones enunciadas en los subnumerales 2.1.3.3.1 y 2.1.3.3.2 del numeral 2 de este capítulo.

1.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:

El Comité estará conformado por un profesional del Derecho, un profesional en áreas contables o financieras y un profesional o técnico, con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, de los bienes o servicios objeto de la contratación. Si la complejidad del bien o servicio a contratar lo exige, podrán designarse como integrantes del Comité Evaluador otros funcionarios que acrediten formación profesional en las áreas jurídica, técnica, económica y financiera.

1.2 ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE LOS COMITÉS DE EVALUACION

La función de los comités corresponderá:

a) *El estudio integral del pliego de condiciones y sus respectivas adendas, el análisis del contenido del acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones, de las preguntas formuladas por los interesados en el período de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos en el respectivo pliego.*

b) *El estudio detallado en todos los aspectos, de las ofertas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.*

c) *El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.*

d) *d) El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.*

1.3 FUNCIONES:

La función evaluadora del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

1.3.1 Generales:

Las funciones generales del Comité Evaluador serán:

a) *Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.*

b) *Rendir, en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.*

c) *Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que éste haya sido designado o, al jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.*

d) *Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.*

e) *Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación.*

f) *Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.*

g) *Participar en las audiencias públicas, prejuntas y juntas de recomendación.*

h) *Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.*

1.3.2. Específicas:

Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

A. De carácter jurídico

a) *Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.*

b) *Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico, aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.*

c) *Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, los informes de valuación, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.*

d) *Las demás inherentes a la naturaleza de la función.*

B. De carácter técnico:

a) *Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecido en los pliegos de condiciones y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.*

b) *En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.*

c) *Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.*

d) *Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones los informes de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.*

e) *Las demás inherentes a la naturaleza de la función.*

C. De carácter Económico y Financiero:

a) *Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.*

b) *Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.*

c) *Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.*

d) *D) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de verificación y evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.*

e) *Las demás inherentes a la naturaleza de la función.*

1.3.3 OBLIGACIONES

a) *Actuar en el ejercicio de sus funciones con la mayor diligencia y con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración.*

b) *Guardar reserva sobre los hechos o información a que tenga acceso por razón del ejercicio de sus funciones y no utilizarla en beneficio propio o de terceros.*

c) *Observar en todas las actividades que desplieguen en cumplimiento de las funciones asignadas, los principios inherentes a la conducta del servidor público, y de manera especial al de la moralidad, buena fe, equidad e imparcialidad, evitando que consideraciones personales, promuevan u origen en un trato desigual a los oferentes.*

d) *Poner en conocimiento de sus superiores los actos o hechos de que tuvieren conocimiento en razón del ejercicio de su actividad y que pudieren efectuar a la entidad o incidir de alguna forma en el desarrollo del proceso al cual están vinculados.*

e) *Firmar una declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que ha sido o no contactado por socios,*

representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

1.3.4 SESIONES:

El Comité Evaluador sesionará en forma conjunta, una vez rendido el informe individual de cada uno de sus integrantes, con el fin de estructurar la recomendación que se formulará al competente contractual. En aquellos procesos en que se haya designado Gerente de Proyecto la sesión será presidida por éste y en los demás casos, por el oficial más antiguo integrante del Comité Evaluador. Definidos los términos de la recomendación, esta deberá constar en acta suscrita por todos los miembros del Comité.

NOTA: La actividad del comité evaluador inicia desde la fecha en que se comunique su designación y termina con la definición del proceso.

El comité de adquisiciones por su parte, tendrá como funciones, las descritas dentro del numeral 2.1.1.1 y siguientes de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.*

En consecuencia, de lo expuesto, el suscrito Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 (E) Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO** nombrado mediante Orden Interna N° 161 de fecha 27 de septiembre de 2021, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese e Intégrese los comités evaluadores para el proceso de contratación **PN RASES CD 061 2021** bajo la modalidad de contratación directa – contrato interadministrativo, el cual tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ACUERDOS 002 DE 2001 Y 052 DE 2013 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ALPUJARRA, CASABIANCA, DOLORES, FALAN, LA VICTORIA-CALDAS,MARIQUITA, NATAGAIMA, RIOBLANCO,ROVIRA, SAN ANTONIO, SAN LUIS, SANTA ISABEL Y VILLAHERMOSA"** los cuales quedaran conformados de la siguiente manera:

COMITÉ EVALUADOR (JURIDICO, TECNICO Y ECONOMICO)

- Coordinador médico Unidad Prestadora de Salud Tolima y/o quien haga sus veces.
- Sustanciador Jurídico Unidad Prestadora de Salud Tolima y/o quien haga sus veces.
- Responsable contabilidad de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrese el comité de adquisiciones para el presente proceso de contratación Directa de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

- Jefe Unidad Prestadora de Salud UPRES TOLIMA.
- Jefe Administrativo UPRES TOLIMA
- Responsable Planeación UPRES TOLIMA
- Jefe Grupo Logístico UPRES TOLIMA
- Jefe Administrativo RASES HUILA
- Jefe Planeación RASES HUILA

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No 00487 DEL 29 OCT 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA E INTEGRAN LOS COMITÉS EVALUADORES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN RASES CD 061 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Los integrantes del comité evaluador actuarán bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y la selección objetiva que orientan la contratación estatal, cumpliendo las funciones mencionadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Los funcionarios que integran los comités Jurídico, Técnico y Económico Responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones y omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 29 OCT 2021

Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

Elaborado por: PT Mónica Andrea González Blandón
Revisado por: IT Jamar Jurley Muñez Buayta
Revisado por: SC. Pastor Humberto Cardona Manjarres
Revisado por: [illegible]
Revisado por: [illegible]
Revisado por: CT. [illegible]
Aprobado por: CPES. Luis Fernando Rodriguez Puentes
Fecha Elaboración: octubre -2021
Ubicación: Ubicación: N:\Documentos 2021

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co